---- Trelew, de Diciembre de 2.008.-

---- AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO:----------

---- La ratificación de excusación expresada por el Dr. Aldo Luis De Cunto a fs. 499, en virtud de haberse excusado de actuar como Juez de 1ra. Instancia a fs. 22, y persistir las razones invocadas oportunamente.----------

---- A fs. 22 el Dr. De Cunto se excusó de entender en las presentes actuaciones, en virtud de mantener trato frecuente y amistoso con el codemandado J. F. H. , lo que a su entender podía poner en tela de juicio su imparcialidad, todo ello con fundamento en lo dispuesto por el art. 17 inc. 9º y art. 30 del C.P.C.C.----------

---- Llegada la causa a esta Alzada, el magistrado ratifica su excusación, informando que subsisten los motivos invocados oportunamente.----------

---- Ha de entenderse que es procedente la excusación del magistrado sobre la base del trato amistoso que mantiene con un a de las partes del proceso. La ley ritual, al referirse a la premencionada causal, no exige que la amistad sea íntima, desde que le concede andamiento sobre la base de la frecuencia en el trato *(Cam. 2º, Sala I, La Plata, causa B-7119, reg. Int. 692/62)*.----------

---- En ese sentido, el trato frecuente con uno de los litigantes que el magistrado invoca, estaría configurando un grado de amistad incompatible con su permanencia en la causa.----------

---- Y al haber sido esta misma circunstancia denunciada como causal de excusación cuando el Dr. De Cunto era Juez de 1ra. Instancia, motivando su apartamiento de la causa, corresponde aceptar la formulada a fs. 499, ratificando en tal sentido la excusación que fuera tácitamente consentida en aquella oportunidad.----------

---- En su mérito, la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew RESUELVE:----------

---- Hacer lugar a la excusación formulada por el Sr. Juez de Cámara, Dr. Aldo Luis De Cunto.----------

---- Regístrese, notifíquese y sigan los autos según su estado.----------

REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2008 – SIC.- CONSTE.-